



Factura: 001-004-000042906



20171701001P03197



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701001P03197					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE JUNIO DEL 2017, (10:01)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	P.H.R.G ABOGADOS S.A.	REPRESENTA DO POR	RUC	179233839501	ECUATORIA NA	REPRESENTANT E LEGAL	JAVIER ROBALINO ORELLANA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	ORIONOIL ER S.A.	REPRESENTA DO POR	RUC	179246478101	ECUATORIA NA	REPRESENTANT E LEGAL	REPRESENTACION Y ASESORIA FEREP CIA. LTDA.
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			MARISCAL SUCRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1.00					

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2017-17-01-NOTARIA 01 P03197



CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES

OTORGADA POR:

P.H.R.G. ABOGADOS S.A.

A FAVOR DE:

ORONOIL ER S.A.

CUANTÍA: \$1,00

DI: 3 COPIAS

//AC//

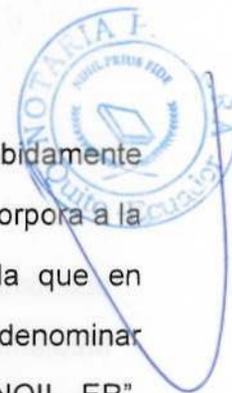
ESCRITURA NUMERO: P03197

En el distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes veintisiete de junio del año dos mil diecisiete (2017), ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**; comparecen libre y voluntariamente: el señor **JAVIER ROBALINO ORELLANA**, en calidad de Tercer Director Ejecutivo de la compañía **P.H.R.G. ABOGADOS S.A.**; y además en calidad de Gerente General de la compañía **REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA FEREP CIA. LTDA.**, la cual a su

vez es representante legal de la compañía ORIONIL ER S.A., tal como consta de los documentos que se agregan como habilitantes, de esta civil casado, con dirección en la Av. doce de octubre N veintiséis guion cuarenta y ocho y Lincoln, Edificio Mirage, Piso dieciséis, con número telefónico tres ocho uno cero nueve cinco cero (3810950) y correo electrónico robalino@ferre.com. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz, quien de conocer doy fe por haberme presentado su cédula de ciudadanía cuya copias certificada se agrega como documento habilitante. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y consecuencias de esta escritura, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presenta y cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste un Contrato de Compra de Acciones de la Compañía ORION ENERGY OCANOPB S.A., que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de compraventa: uno punto uno.- la compañía P.H.R.G. ABOGADOS S.A. debidamente representada por su Tercer Director Ejecutivo el señor JAVIER ROBALINO ORELLANA, quien actúa debidamente autorizado según consta dentro del nombramiento que se incorpora a la presente escritura como documento habilitante, parte a la que en adelante, para los efectos del presente contrato, se la podrá denominar también simplemente como el "VENDEDOR" o "P.H.R.G.", indistintamente.- y, uno punto dos.- ORIONIL ER S.A., debidamente representada por el señor JAVIER ROBALINO ORELLANA, quien actúa en calidad de Gerente General de la compañía REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA FERRE CIA. LTDA.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



a su vez es representante legal de la compareciente, debidamente autorizado según consta dentro del nombramiento que se incorpora a la presente escritura como documento habilitante, parte a la que en adelante, para los efectos del presente contrato, se la podrá denominar también simplemente como el "COMPRADOR" o "ORIONOIL ER", indistintamente; **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos punto uno.-** P.H.R.G. es legítima propietaria de una (1) acción de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América de la compañía **ORION ENERGY OCANOPB S.A.** **-Dos punto dos.-** Mediante comunicación de veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, el Apoderado Especial de **ORION ENERGY OCANOPB S.A.**, en relación al Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Ocano Peña Blanca de la Región Amazónica, señala que: "[...] es deseo de la compañía **P.H.R.G. ABOGADOS S.A.** ceder una acción que actualmente mantiene en la compañía **ORION ENERGY OCANOPB S.A.** a favor de la compañía ecuatoriana **ORIONOIL ER S.A.**", por lo que manifiesta al Ministerio de Hidrocarburos que: "[...] conforme al artículo 79 de la Ley de Hidrocarburos y el Reglamento de Transferencia o Cesión de Derechos y Obligaciones de Contratos de Hidrocarburos, emitido por medio del Decreto Ejecutivo No. 1363, solicito muy comedidamente a Usted se sirva autorizar la transacción antes descrita para modificar el interés de participación mediante la cesión de una acción de la contratista y el aumento de capital, del accionista principal de la contratista." **Dos punto tres.-** Mediante Oficio MH-COGEJ-2017-0014 de diez de febrero de dos mil diecisiete, la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Hidrocarburos solicitó a la Secretaría de Hidrocarburos (SHE), emita el informe técnico,

económico y legal respecto del pedido efectuado. Dos punto cuatro.-
Mediante Memorando No. SH-2017-0017-me de ocho de marzo de dos
mil diecisiete, la Secretaría de Hidrocarburos remitió a la coordinación
General Jurídica, el informe técnico, económico y legal respecto de la
transferencia de derechos y obligaciones materia del presente informe,
mediante el cual determina que la petición de la contratista se
encuentra enmarcada dentro de la normativa legal aplicable (Ley de
Hidrocarburos, reglamento de aplicación a la Ley Reformatoria de
Hidrocarburos, Decreto Ejecutivo No.1363), en concordancia con lo
estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios para la
Explotación y Explotación (Petróleo Crudo), en el Bloque Ocano Peña
Blanca de la Región Amazónica ecuatoriana. Dos punto cinco.-
Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MH-2017-0099-AM emitido por parte
del Ministerio de Hidrocarburos el primero de junio del dos mil diecisiete
acuerda: Autorizar la transferencia del 0,00001% de los derechos y
obligaciones que la compañía P.H.R.G. ABOGADOS S.A. tiene en el
contrato de Prestación de Servicios para la Explotación y Explotación
de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Ocano Peña Blanca de
la Región Amazónica ecuatoriana a favor de la compañía ORIONOIL
ER S.A. CLAUSULA TERCERA: COMPRAVENTA Y ACEPTACION.-
Tres punto uno.- Con los antecedentes expuestos, la compañía
P.H.R.G. ABOGADOS S.A., debidamente representada en este acto
por el señor JAVIER ROBALINO ORELLANA, en su calidad de Tercer
Director Ejecutivo, por virtud del presente contrato, cede y traspasa a
perpetuidad y sin reservas la totalidad de sus acciones en la compañía
ORION ENERGY OGANOPB S.A., es decir la cantidad de una (1)
acción con un valor nominal de (1) un Dólar de los Estados Unidos de
América a favor de ORIONOIL ER S.A. De esta manera, el capital de la

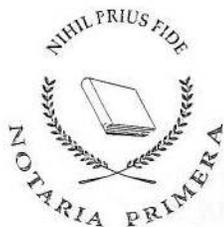
mantenida entre las partes, así como la intención de P.H.R.G. de vender, y de ORIONOIL ER de adquirir la acción según lo descrito en los documentos suscritos por las partes. - **Cinco punto dos.**- P.H.R.G. a su vez ratifica haber recibido la totalidad del valor acordado y establecido en la Clausula Cuarta. - **CLAUSULA SÉXTA: CONVENIO DE SOMETIMIENTO DE CONFLICTOS A ARBITRAJE.**- Cualquiera diferencia que no hubiere sido solucionada amigable y directamente por los contratantes, será resuelta mediante arbitraje administrado en derecho por un Tribunal Arbitral del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se someterá a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y los siguientes principios: a) El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro. b) El Tribunal Arbitral emitirá su laudo en derecho. c) El arbitraje tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. d) El procedimiento arbitral será confidencial. e) El Tribunal Arbitral aplicará las leyes de la República del Ecuador vigentes a la fecha de celebración del presente contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.**- Las partes autorizan a los señores Diego Crespo, Bruno Pesantes Muirragui, Juan Bernardo Andrade, Christian Narvaez y Emilia Naranjo para que pueda registrar la presente compraventa de acciones dentro de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros y en los Registros correspondientes. - **Hasta aquí la minuta.** - (firmada) por el abogado Bruno Pesantes Muirragui con matrícula profesional número uno siete guion dos mil quince guion uno cinco seis ocho (17-2015-1568) del Foro de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que las comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a las comparecientes, íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto **de todo lo cual doy fe.**



J. Robalino

Javier Robalino Orellana

C.C. 1706996483



M. ratando
Jandryana

[Faint signature and stamp area]

Quito, 13 de mayo de 2015.

Senor

Javier Robalino Orellana

Presente.

De nuestra consideración:

Nos es grato comunicarle a Usted que mediante Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el día de hoy, la compañía REPRESENTACION Y ASESORIA FERREP CIA. LTDA. tuvo el acierto de elegir a Usted como Gerente General de la compañía, gestión que la desempeñará por el periodo estatutario de dos (2) años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

La representación legal, judicial y extrajudicial de REPRESENTACION Y ASESORIA FERREP CIA. LTDA. le corresponde al Gerente General y, en caso de ausencia temporal o definitiva le corresponde al Presidente sustituto.

Los deberes y obligaciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de FERREP ABOGADOS ECUADOR FERREP CIA. LTDA., que constan en la escritura pública de constitución otorgada ante la Notaría Trigésima Segunda del Cantón Quito el 30 de marzo de 2015, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de dicho Cantón el 01 de abril de 2015.

1616

Le auguramos éxito en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,

Daniel Esteban Robalino Orellana
Secretario, de la Junta General de Socios.



Quito, 14 de mayo de 2015.

Acepto y agradezco el nombramiento que antecede.

[Handwritten signature]

Javier Robalino Orellana
C.C. 1706996483



TRÁMITE NÚMERO: 34527

 * 7 3 5 0 4 1 6 F L C L P R J *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	23929
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8115
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	REPRESENTACION Y ASESORIA FEREP CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ROBALINO ORELLANA JAVIER
IDENTIFICACIÓN	1706996483
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO:	DOS AÑOS

3. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 1616 DEL:01/04/2015.- NOT. TRIGESIMA SEGUNDA DEL:30/03/2015 JTM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LÓPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



NOTARIA EMBAJADA DE QUITO
 ALTALEX NOTARIAL
 EN APLICACIÓN AL LEE DE MODERNIZACIÓN
 DEL SERVICIO PÚBLICO
 PARA EL CANTÓN QUITO
 11/05/2015



NOTA: SALVO ERROR U OMISSION DEL SISTEMA



DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ
 DELEGADO POR EL REGISTRADOR
 MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
 SEGUN RESOLUCIÓN No. 019-RM/Q-2015

J/cm
 Resp
 11/05/2015

Que bajo No.- 8115 del Registro de Nombres de Veinte y cinco de Mayo del dos mil quince, se halla inscrito el Nominamiento de GERENTE GENERAL de la Compañía "REPRESENTACION Y ASESORIA FEREP CIA. LTDA.", otorgado a favor del Señor JAVIER ROBALINO ORELLANA, por el periodo de DOS AÑOS, tiempo en el cual Ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía. Con posterioridad a este Nominamiento NO CONSTA inscrito otro otorgado por la Compañía "REPRESENTACION Y ASESORIA FEREP CIA. LTDA.", - Quito, a siete de Junio del dos mil dieciséis. - EL REGISTRADOR.

El Inscrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma CERTIFICA:
 ORELLANA COMO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA "REPRESENTACION Y ASESORIA FEREP CIA. LTDA."-
 PETICIÓN: QUE SE CERTIFIQUE EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR JAVIER ROBALINO

TRAMITE NUMERO: 34611
 NÚMERO DE CERTIFICADO 34611



**PAZ HOROWITZ
ROBALINO GARCÉS**

DOING WELL BY DOING IT RIGHT



Quito, 23 de octubre de 2013

Doctor
Javier Robalino Orellana
Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme manifestarle que la Junta Extraordinaria de Accionistas de la compañía **P.H.R.G. Abogados S.A.** en sesión llevada a cabo el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a Usted para el cargo de **Tercer Director Ejecutivo** de la Compañía, gestión que la desempeñará por el período de dos (2) años.

De conformidad con el artículo Trigésimo del Estatuto Social de la compañía, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida indistintamente por cualquiera de los cuatro Directores Ejecutivos, pudiendo ejercerla individual o conjuntamente.

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de P.H.R.G. ABOGADOS S.A. que consta en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito el 26 de septiembre de 2011, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 10 de octubre de 2011.

Le auguro éxito en sus funciones.

Atentamente,



Jorge Paz Durini
Secretario de la Junta

Acepto y agradezco el nombramiento precedente. Quito, 23 de octubre de 2013



Javier Robalino Orellana
C.C. 170699648-3

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE TERCER DIRECTOR EJECUTIVO

NÚMERO DE REPETITORIO:	39436
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	16633
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE TERCER DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	23/10/2013
FECHA ACEPTACIÓN:	23/10/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	P.H.R.G. ABOGADOS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1706996483	ROBALINO ORELLANA	TERCER DIRECTOR	2 AÑOS
	JAVIER	EJECUTIVO	

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: #RM 3428 DEL 10/10/2011 NOTARIA 3 DEL 26/09/2011 CV

CUATQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍAS) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR D. VILLALBA





TRÁMITE NÚMERO: 38032
NÚMERO DE CERTIFICADO 38032



* 3 6 1 8 3 3 2 W L H I J V A *

PETICIÓN:
QUE SE CERTIFIQUE EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR JAVIER EOBALINO ORELLANA COMO TERCER DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA “P.H.R.G. ABOGADOS S.A.”.-

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma CERTIFICA:

Que bajo No.- 16633 del Registro de Nombramientos de quince de Noviembre del dos mil trece, se halla inscrito el Nombramiento de **TERCER DIRECTOR EJECUTIVO** de la Compañía “P.H.R.G. ABOGADOS S.A.”, otorgado a favor del Señor **JAVIER ROBALINO ORELLANA**, por el periodo de **DOS AÑOS**, de conformidad con el artículo del Estatuto Social de la Compañía, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida indistintamente por cualquiera de los cuatro Directores Ejecutivos pudiendo ejercerla individual o conjuntamente.- Con posterioridad a este Nombramiento **NO CONSTA** inscrito otro otorgado por la Compañía “P.H.R.G. ABOGADOS S.A.”.- Quito, a veinte y uno de Junio del dos mil diecisiete.- **EL REGISTRADOR.-**

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LÓPEZ
DELEGADO POR EL REGISTRADOR
MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
SEGÚN RESOLUCIÓN No. 019-RMQ-2015**



JC/mm.-
Rêsp.....*177*.....

NOTA: SALVO ERROR U OMISION DEL SISTEMA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
confiere a su original que me fue presentado
en 3 de 27 de JUNIO del 2017 (2017)

Juan Manuel Cevallos
Jorge Manuel Cevallos
Notario Mercantil del Cantón Quito

Quito, 1 de octubre de 2015

Señores
REPRESENTACION Y ASESORIA FEREP CIA. LTDA.
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a Usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **ORIONOIL ER S.A.**, en sesión llevada a cabo el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a Usted como **Gerente General** de la Compañía, gestión que la desempeñará por el período de DOS (2) años, a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

La Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General de manera individual, en caso de ausencia temporal o definitiva le corresponde al Presidente reemplazarlo.

Los deberes y obligaciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de la compañía **ORIONOIL ER S.A.**, que constan en la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito con fecha 11 de septiembre de 2013 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha 26 de septiembre de 2013.

Le auguro éxito en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,

Rafael Valdivieso
Secretario ad-hoc de la Junta

Acepto y agradezco el nombramiento que antecede. Quito, 1 de octubre de 2015.

Por REPRESENTACION Y ASESORIA FEREP CIA. LTDA.

Javier Robalino Orellana
Gerente General

C.C. 1706936483





TRÁMITE NÚMERO: 75133



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	51985
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	17311
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ORIONOIL ER S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	REPRESENTACION Y ASESORIA FEREP CIA. LTDA.
IDENTIFICACIÓN	1792573602001
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM# 3691 DEL: 26/09/2013 NOT: 1 DEL: 11/09/2013.- MJPH

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

Dr. Jose Anibal Padilla Samaniego
DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es
 conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Utilizadas

Dr. Jorge Machay Cavalles
Dr. Jorge Machay Cavalles
 Notario Primario de Quito

GC



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD




Número único de identificación: 1706996483

Nombres del ciudadano: ROBALINO ORELLANA JAVIER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 17 DE JULIO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTOR - LEYES

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PEÑA MENA MARIA DEL CONSUELO

Fecha de Matrimonio: 22 DE MAYO DE 1998

Nombres del padre: ROBALINO DIEGO

Nombres de la madre: ORELLANA CLAUDIA ISABEL

Fecha de expedición: 2 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 27 DE JUNIO DE 2017

Emisor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 173-033-21271



173-033-21271



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792464781001
RAZON SOCIAL: ORION OIL ER S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: REPRESENTACION Y ASESORIA FERREPIA LTDA
CONTADOR: QUMBITA UNDA PAUL ALEJANDRO
FECH. INICIO ACTIVIDADES: 25/10/2013
FECH. INSCRIPCION: 25/10/2013
FECH. CONSTITUCION: 25/09/2013
FECHA DE ACTUALIZACION: 13/01/2016

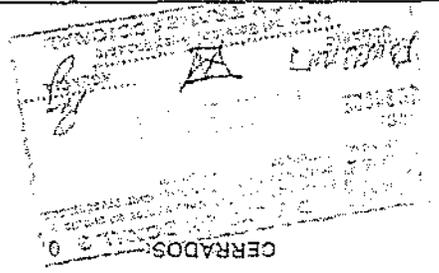
ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
 ACTIVIDADES DE EXPLORACION, EXPLORACION Y COMERCIALIZACION DE HIDROCARBUROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:
 Provincial: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CUMBAYA Calle: AV. PAMPITE Número: S/N Intersección: CHIMBORAZO
 Edificio: CENTRO DE NEGOCIOS LA ESQUINA Oficina: 2A Referencia: ubicación: FRENTE AL RESERVORIO DE CUMBAYA Teléfono Trabajo: 022042059 Email: pqumbita@orionecador.com Celular: 0999702071
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 003
JURISDICCION: ZONA 91 PICHINCHA
ABIERTOS: 3
CERRADOS: 0



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declara que los datos contenidos en este documento son exactos y verídicos, por lo que asume la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: FAGS031207
Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA
Fecha y hora: 13/01/2016 15:27:37



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792464781001
RAZON SOCIAL: ORIONOIL ER S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 25/10/2013
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
 ACTIVIDADES DE EXPLOTACION, EXPLORACION Y COMERCIALIZACION DE HIDROCARBUROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Calle: AV. PAMPITE Número: S/N Intersección: CHIMBORAZO
 Referencia: FRENTE AL RESERVORIO DE CUMBAYA Edificio: CENTRO DE NEGOCIOS LA ESQUINA Oficina: 2A Telefono
 Trabajo: 022042059 Email: pquimbita@orionecuador.com Celular: 0999702071

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO **SUCURSAL** **FEC. INICIO ACT.** 01/09/2014
NOMBRE COMERCIAL: PLATAFORMA RON **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
 ACTIVIDADES DE EXPLORACION, EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION DE HIDROCARBUROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SUCUMBIOS Cantón: LAGO AGRIO Parroquia: EL ENO Calle: VIA AL SACHA Número: KM 26 Intersección: S/N
 Referencia: COORDENADAS 00°37.6" N 076°51.59.1" O Kilómetro: 26 Telefono Trabajo: 022042059 Email:
 pquimbita@orionecuador.com

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO** ABIERTO **SUCURSAL** **FEC. INICIO ACT.** 01/09/2014
NOMBRE COMERCIAL: PLATAFORMA ENO **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
 ACTIVIDADES DE EXPLORACION, EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION DE HIDROCARBUROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SUCUMBIOS Cantón: LAGO AGRIO Parroquia: EL ENO Calle: VIA SACHA Número: KM 24 Intersección: S/N Referencia:
 COORDENADAS 00°065.3.2" N 076°51.59.1" W Kilómetro: 24 Telefono Trabajo: 022042059 Email: pquimbita@orionecuador.com

[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

003
0034992
AGENCIA
Firma del Servidor Responsable

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: FAGS031207 **Lugar de emisión:** QUITO/AV. GALO PLAZA **Fecha y hora:** 13/01/2016 15:27:38



Ministerio de
Hidrocarburos

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

Oficio Nro. MH-COGEJ-2017-0256-OF

Quito, D.M., 02 de junio de 2017

Asunto: Transferencia Derecho y Obligaciones Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Ocano Peña Blanca de la Región Amazónica

Señor Ingeniero
Carlos Fernando Emanuele Ortiz
Apoderado Especial
ORION ENERGY OCAÑO P.B.S.A.

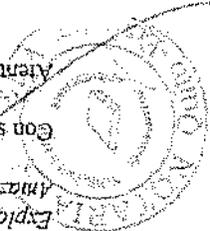
Señorita Licenciada
Carmen Del Rocío Galarrza Soría
Secretaría de Hidrocarburos, Encargada
SECRETARIA DE HIDROCARBUROS
En su Despacho

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto el ACUERDO Nro. MH-2017-0099-AM, suscrito el 1 de junio de 2017, mediante el cual el señor Ministro de Hidrocarburos, acordó: "Art. 1.- Autorizar la transferencia del 0,000019% de derechos y obligaciones que la compañía P.H.R.G. ABOGADOS S.A. tiene en el Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Ocano Peña Blanca de la Región Amazónica ecuatoriana, a favor de la compañía ORION OIL ER S.A."

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Documento firmado electrónicamente

Dr. Juan Carlos Chimbo Muriel
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA

Anexos:
- 125534710.pdf

Copia:
Señor Doctor
Juan Diego Jácome Ordóñez
Coordinador General Jurídico

ACUERDO Nro. MH-2017-0099-AM

SR. ING. CARLOS ENRIQUE PEREZ GARCIA
MINISTRO DE HIDROCARBUROS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 313 cataloga a los recursos naturales no renovables como un sector estratégico en virtud de su trascendencia, magnitud e influencia económica, social, política o ambiental, reservándose así el Estado el derecho de administración, control, regulación, gestión, decisión y de control exclusivo sobre éstos;

Que, el artículo 6-A de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 244 de 27 de julio de 2010, crea la Secretaría de Hidrocarburos y establece como Representante Legal de este Organismo al Secretario de Hidrocarburos, quien será designado por el Ministro Sectorial;

Que, el artículo 6-A, letra m), de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos establece que se emitirá informe previo a la autorización del Ministerio Sectorial para la transferencia o cesión de derechos de los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, así como para las autorizaciones inherentes a las actividades de transporte, almacenamiento e industrialización y comercialización cuando corresponda;

Que, la Ley de Hidrocarburos en su artículo 79, establece que la transferencia de un contrato o la cesión de los derechos provenientes de éste son nulas y no tienen valor alguno si previamente el Ministro del Ramo no emite la autorización correspondiente;

Que, el "Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Ocano Peña Blanca de la Región Amazónica Ecuatoriana fue suscrito entre el Estado ecuatoriano por intermedio de la Secretaría de Hidrocarburos y las compañías PECSIECONTSA S.A.; e Integral de Servicio Técnicos S.A., (Sucursal Ecuador), el 30 de abril de 2012 e inscrito en el Registro de Hidrocarburos de 29 de mayo de 2012;

Que, mediante escritura pública otorgada por la Notaría Segunda de Quito, el 26 de agosto de 2014, e inscrita en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos el 29 de agosto de 2014, ente el Estado ecuatoriano a través de la Secretaría y la Compañía Orion Energy Ocano PB S.A., (en Adelante La Contratista) se suscribió el Contrato Modificadorio Número Uno del Contrato de Prestación de Servicios, mismo que modifica las cláusulas 4.3.12 y 4.3.19 a fin de modificar la Casa Matriz de la compañía Orion Energy OcanoPB S.A., misma que será la compañía Orion Energy OPB S.L. y de igual manera modificar la contratista, misma que será la compañía Orion Energy Ocano PB S.A.;

Que, con escritura pública otorgada por la Notaría Trigésima Tercera de Quito, el 8 de septiembre de 2015, e inscrita en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos el 15 de septiembre de 2015, el Estado ecuatoriano a través de la Secretaría de Hidrocarburos y la Contratista suscribieron el Contrato Modificadorio



Numero Dos al Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Ocano Peña Blanca de la Región Amazónica Ecuatoriana;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1363, publicado en el Registro Oficial No. 293 de 27 de marzo de 2001 se expidió el "Reglamento para la Transferencia o Cesión de Derechos y Obligaciones de los Contratos de Hidrocarburos", cuyo artículo 1 establece que: "[...] Los derechos y obligaciones derivados de los contratos de asociación de participación de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos u otras formas contractuales vigentes en la legislación ecuatoriana, podrán transferirse o cederse, total o parcialmente, a favor de terceros, previa la autorización correspondiente del ministerio del ramo; caso contrario dicha transferencia o cesión serán nulas y dará origen a la declaración de caducidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 de la Ley de Hidrocarburos [...]"

Que, el artículo 2 del referido Reglamento señala que: "La transferencia o cesión, total o parcial, se efectuará únicamente a favor de las empresas nacionales o extranjeras previa y debidamente calificadas, de acuerdo con las condiciones económicas exigidas por la ley y reglamentos y bajo las condiciones económicas más favorables para el Estado, señaladas a continuación: "[...] b) Durante el período de explotación la empresa transferente o cedente pagará al Estado, por intermedio del Ministerio de Energía y Minas en concepto de prima de traspaso o cesión el valor equivalente al 1 por mil de la utilidad neta obtenida en el año precedente al del traspaso o cesión, por cada uno por ciento de participación que cedere o transfiriere a terceros, según la declaración de impuestos a la renta. Esta prima en ningún caso será inferior a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.000,00) por cada uno por ciento de participación, por una sola vez. El cesionario o beneficiario de la cesión o de la transferencia, entregará al Ministerio de Energía y Minas, por concepto de mejoramiento de las condiciones económicas del contrato original, cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.000,00) por cada uno por ciento de participación [...]"

Que, mediante comunicación de 22 de noviembre de 2016, el Apoderado Especial de ORION ENERGY OCA NOPB S.A., en relación al Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Ocano Peña Blanca de la Región Amazónica, señala que: "[...] es deseo de la compañía PHRG Abogadas S.A. ceder una (1) acción que actualmente mantiene en la compañía Orion Energy Ocano P.B.S.A. a favor de la compañía Orion Oil B.R.S.A.", por lo que, manifiesta al Ministerio de Hidrocarburos que: "[...] conforme con el artículo 79 de la Ley de Hidrocarburos y el Reglamento de Transferencia o Cesión de Derechos y Obligaciones de Contratos de Hidrocarburos, emitido por medio del Decreto Ejecutivo No. 1363, solicito muy comedidamente a Usted se sirva autorizar la transacción antes descrita para modificar el interés de participación mediante la cesión de una acción de la compañía y el aumento de capital del accionista principal de la contratista".

Que, con Oficio MH-COGEI-2017-0014-OF de 10 de enero de 2017, la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Hidrocarburos solicitó a la Secretaría de Hidrocarburos (SHE), emitir el informe técnico, económico y legal respecto del pedido efectuado por la referida compañía;



Que, con Memorando No. SH-2017-0017-ME de 8 de marzo de 2017, la Secretaría de Hidrocarburos remitió a la Coordinación General Jurídica, el informe técnico, económico y legal respecto de la transferencia de derechos y obligaciones materia del presente informe, mediante el cual determina que la petición de la contratista se encuentra enmarcada dentro de la normativa legal aplicable (Ley de Hidrocarburos, Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, Decreto Ejecutivo No. 1363), en concordancia con lo estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación (Petróleo Crudo), en el Bloque Ocano Peña Blanca de la Región Amazónica ecuatoriana;

Que, en el Informe antes mencionado la Secretaría de Hidrocarburos señala que el cálculo de la prima se lo efectuó de conformidad con lo determinado en el Decreto Ejecutivo No. 1363, respecto de la transferencia solicitada por la compañía, tomando como referencia la fecha de ingreso de la misma y por ende el ejercicio del año 2015. En relación a la capacidad técnica y económica administrativa éstas no se verán afectadas, por cuanto no se modificará la estructura del financiamiento del proyecto ni la estructura técnica; por lo que, tanto la cedente pagará por concepto de Prima USD 5.000,00 y la cesionaria por mejoramiento de las condiciones del contrato pagará USD 5.000,00. Una vez que se perfeccione la transferencia, ORIONOIL ER S.A. será propietaria del 0,00001% de los derechos y obligaciones del contrato, producto de la compra del 0,00001% de P.H.R.G ABOGADOS S.A.:

Que, mediante Memorando No. MH-COGEJ-2017-0122-ME de 8 de mayo de 2017, el Coordinador General Jurídico del Ministerio de Hidrocarburos emitió informe favorable respecto del presente Acuerdo Ministerial; y,

En ejercicio, de la facultad que le confiere el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 79 de la Ley de Hidrocarburos, artículo 1 del Reglamento para la Transferencia o Cesión de Derechos y Obligaciones de los Contratos de Hidrocarburos; el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y el Decreto Ejecutivo No.8 de 24 de mayo de 2017.

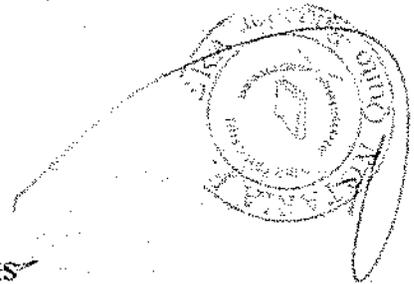
ACUERDA:

Art. 1.- Autorizar la transferencia del 0,00001% de derechos y obligaciones que la compañía P.H.R.G ABOGADOS S.A. tiene en el Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Ocano Peña Blanca de la Región Amazónica ecuatoriana, a favor de la compañía ORIONOIL ER S.A.

Art. 2.- Las compañías P.H.R.G ABOGADOS S.A., y ORIONOIL ER S.A., están sujetas al pago al Estado ecuatoriano de la prima de traspaso o cesión de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 1363, conforme el cálculo establecido por la Secretaría de Hidrocarburos, por lo cual, la compañía cedente deberá cancelar el valor de USD \$ 5.000 (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América); y, la compañía cesionaria deberá cancelar el valor de USD \$ 5.000 (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América), al Ministerio de Hidrocarburos y depositar en la cuenta No. 3245195104, sublínea Nro. 190499 del Banco Pichincha cuenta corriente.

Estos pagos deberán efectuarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de

SR ING. CARLOS ENRIQUE PEREZ GARCIA
MINISTRO DE HIDROCARBUROS



la fecha de suscripción del presente Acuerdo Ministerial, caso contrario, este se extinguirá y no causará efecto jurídico alguno.

Los comprobantes de depósitos, o copias certificadas, deberán entregarse a la Pagaduría de la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Hidrocarburos.

Art. 3.- Autorizar la suscripción del contrato de transferencia de acciones de P.H.R.G ABOGADOS S.A., a favor de ORIONIL ER.S.A., el cual deberá ser elevado a escritura pública.

Art. 4.- Respecto de las responsabilidades societarias de la compañía cedente al cesionario y de la vigencia de garantías y seguros, se estará a lo dispuesto en la normativa legal aplicable.

Art. 5.- Inscribir en el Registro de Control Técnico Hidrocarburiero a cargo de la Secretaría de Hidrocarburos, copias del presente Acuerdo y registrar el contrato de transferencia de acciones materia del presente Acuerdo Ministerial.

Art. 6.- Notificar el presente Acuerdo a la Secretaría de Hidrocarburos a P.H.R.G ABOGADOS S.A. y a ORIONIL ER.S.A.

Art. Final.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, D.M., a los 01 día(s) del mes de Junio de dos mil dieciséis.





Factura: 001-004-000042907



20171701001001361



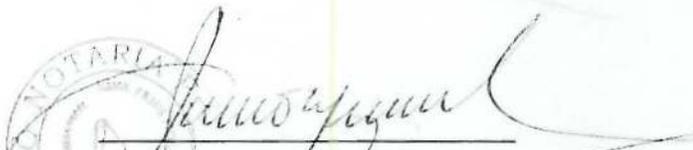
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701001001361

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTÓN QUITO
FECHA:	27 DE JUNIO DEL 2017, (10:02)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ROBALINO ORELLANA JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706996483
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

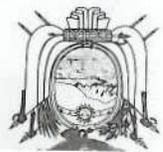
OBSERVACIONES:


 NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgó ante mí, LA CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES,
otorgada por P.H.R.G. ABOGADOS S.A., a favor de ORIONOIL ER S.A.;
y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y
firmada en Quito el veintisiete de junio de dos mil diecisiete.-



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Ca. No. Quito

[Handwritten signature in blue ink]

NÚMERO RUC: 1792338395001
RAZÓN SOCIAL: P.H.R.G ABOGADOS S.A

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: PAZ DURINI JORGE EDUARDO
CONTADOR: SEGOVIA TORRES DANIELA CAROLINA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N **NÚMERO:** S/N

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 10/10/2011
FEC. INSCRIPCIÓN: 20/10/2011 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 29/11/2016
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

PRESTACION DE SERVICIOS LEGALES.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CUMBAYA Barrio: SANTA LUCIA Calle: DEL ESTABLO Numero: S/N Interseccion: CALLE E Edificio: SITE CENTER
 Piso: 3 Oficina: 401 Referencia ubicacion: A UNA CUADRA DE LA ESCUELA DE EQUITACION Telefono Trabajo: 023982999 Telefono Trabajo: 023982900

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2017000521304
 Fecha: 12/04/2017 17:04:12 PM

NÚMERO RUC:

1792338395001

RAZÓN SOCIAL:

P.H.R.G ABOGADOS S.A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 10/10/2011

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS LEGALES.
ASESORIA JURIDICA, EMPRESARIAL Y COMERCIAL.
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CUMBAYA Barrio: SANTA LUCIA Calle: DEL ESTABLO Numero: S/N Interseccion: CALLE E Referencia: A UNA CUADRA DE LA ESCUELA DE EQUITACION Edificio: SITE CENTER Piso: 3 Oficina: 401 Telefono Trabajo: 023982999 Telefono Trabajo: 023982900



Código: RIMRUC2017000521304

Fecha: 12/04/2017 17:04:13 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 170699648-3

APELLIDOS Y NOMBRES:
ROBALINO ORELLANA JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO: 1971-07-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARIA DEL CONSUELO
PENÁ MENA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONEJ

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

034 JUNTA No
034 - 170 NUMERO
1706996483 CÉDULA

ROBALINO ORELLANA JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CUMBAYA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
ZONA:




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN DOCTOR - LEYES

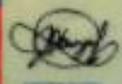
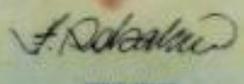
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROBALINO DIEGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORELLANA CLAUDIA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-06-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-06-02

VISMENEM




CONEJ CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F.J. PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP 10M MJ